

**CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN  
PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**PLAN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO  
MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS**



**20 de enero de 2022**

## PRESENTACIÓN

El ***Plan de Cumplimiento Normativo*** de la Congregación de la Misión - Provincia de Zaragoza establece el programa de prevención, detección y gestión de delitos de sus misioneros, trabajadores, voluntarios y participantes en las comunidades, obras, instituciones y actividades de esta Provincia de la Congregación de la Misión, perteneciente a la Iglesia Católica.

La elaboración de este *Plan* es el resultado de un proceso de revisión de la estructura y la actividad de la Provincia de Zaragoza, que se ha realizado con el objetivo de instaurar un sistema eficaz de gestión interna que evite la comisión de delitos, actos ilícitos o conductas contrarias a los principios que inspiran nuestra Institución.

A través del análisis de los riesgos penales que pueden materializarse en las distintas comunidades, obras, instituciones y actividades de la Provincia, ha sido posible determinar las medidas y controles generales y específicos que se consideran eficaces para prevenir su comisión, favorecer su investigación y mostrar públicamente el compromiso de la organización en este sentido.

Ha sido redactado con las aportaciones de los responsables de las comunidades locales y estudiado por el Consejo provincial.

Con el presente *Plan* la Provincia de Zaragoza adapta su organización y funcionamiento a los preceptos del Código Penal y a los retos que la tecnología, los avances sociales y las necesidades de los colectivos más desfavorecidos plantean en el ejercicio de sus actividades.

El Visitador, con el consentimiento unánime de su Consejo, ha aprobado este *Plan de Cumplimiento Normativo* el 20 de enero de 2022, mostrando de forma expresa su condena frente a la comisión de acciones delictivas y demás infracciones que puedan materializarse en el ejercicio de las múltiples actividades que se desarrollan en la Provincia de Zaragoza, así como su compromiso de seguir orientando su labor a la vida misionera, a la formación de las personas, a la celebración de la fe cristiana y al ejercicio de la caridad, actividades únicamente compatibles con la Ética y la responsabilidad.

## I.- LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL CÓDIGO PENAL

La persona jurídica es sujeto tanto de derechos como de obligaciones. Tradicionalmente, la responsabilidad de la persona jurídica se traducían en sanciones administrativas, pudiendo añadir a estas la responsabilidad civil derivada del delito, que se acababa concretando, en su caso, en el pago de una indemnización.

Históricamente, en el ámbito del derecho penal europeo, se ha mantenido la máxima "*societas delinquere non potest*". Es decir, las personas jurídicas no pueden delinquir; por tanto, a las entidades o instituciones no se les podía sancionar por actos considerados delitos.

Este principio general del derecho, que consiste en que solo las personas físicas pueden cometer delitos y ser sancionadas penalmente, se ha ido erosionando y resintiéndose con la complejidad de los tiempos y de las tareas del desarrollo humano. Estamos ante una actividad globalizada, en el marco de grandes corporaciones que superan a muchos Estados en medios y recursos, con un modo de transformación de la realidad que no necesita de localizaciones físicas concretas, con herramientas tecnológicas que evolucionan continuamente, y ello ha originado nuevas formas de infringir las normas penales y, consecuentemente, debe variar la respuesta del ordenamiento jurídico ante ese desafío.

Muchas legislaciones europeas han introducido algún tipo de control penal sobre las personas jurídicas: Holanda (1976), Gran Bretaña, Irlanda y Noruega (1991); Islandia (1993); Francia (1994); Finlandia (1995); Eslovenia (1996); Dinamarca (1996); Estonia (1998); Bélgica (1999); Italia (2001); Suiza (2003); Polonia (2003) y Portugal (2007). Se trata de que las personas jurídicas respondan por su propia culpabilidad, que deriva de un defecto en su organización, por no haber puesto todas las medidas organizativas razonables e indispensables para impedir la infracción cometida.

Aunque la concreción es diversa según la tradición jurídica de cada Estado, hay un proceso de armonización internacional del derecho penal y de la política criminal, que concluye en atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas, considerándolas como sujetos destinatarios de una sanción estrictamente penal.

A ello se une que hay un nuevo y común paradigma cultural, relacionado con el buen gobierno, la transparencia y la responsabilidad social corporativa, que hace que las entidades jurídicas (las empresas y las organizaciones) asuman su participación en el bien común de modo responsable, y que se autorregulen en la tarea de controlar nuevos riesgos, proteger a las personas y evitar hechos delictivos. Se trata no tanto de cumplir por la fuerza de la ley, cuanto de entender que el trabajo bien hecho da buenos frutos: es la *cultura del cumplimiento normativo*, que va desde no cometer delitos en provecho propio, hasta ofrecer una actividad de excelencia conforme a parámetros de calidad, en beneficio de todos, muy coherente, por cierto, con la misión de servicio y entrega de las instituciones de la Iglesia Católica.

La responsabilidad de las personas jurídicas no pretende eliminar ni sustituir a la de las personas físicas e individuales; antes bien, quiere hacer más efectiva la responsabilidad individual, ya que intenta que las personas jurídicas adopten medidas de organización que impidan la realización de hechos delictivos, implementando medidas más proactivas que reactivas.

En ese contexto y en este ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el sistema jurídico penal español ha sufrido importantes reformas en los años 2010 y 2015 (la de 2015 es el texto vigente), que pivotan sobre todo en el artículo 31, y también en el

artículo 129, del Código Penal. La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP), estableció por primera vez una regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, trabajadores y/o empleados.

Y la actual y vigente regulación introducida por la LO 1/2015, de 30 de marzo, establece el siguiente marco normativo general:

- a) Admite la atribución de responsabilidad criminal de las personas jurídicas (artículo 31 bis a 31 quinquies CP); las atenuantes específicas, la eficacia de los programas de prevención y las circunstancias exoneratorias de responsabilidad penal; y las entidades/entes a los que no se aplica la responsabilidad criminal de las personas jurídicas.
- b) Contempla la posibilidad de imponer penas a empresas, organizaciones, grupos o cualquier otra clase de entidades o agrupaciones de personas carentes de personalidad jurídica (artículo 129 CP).
- c) En cuanto a las penas y sanciones, describe las penas imponibles a las personas jurídicas (art. 33.7 CP), determina la preferencial pena de multa y su forma de pago (artículos 52 y 53 CP) y establece las reglas sobre la aplicación de las penas a las personas jurídicas (artículo 66 bis CP).
- d) Anuda la responsabilidad penal de la persona jurídica a la responsabilidad civil (artículo 116.3 CP).
- e) Mantiene que la transformación de la persona jurídica (y su fusión, su absorción en otra, su escisión, así como su disolución ficticia, encubierta o aparente) no extingue su responsabilidad (artículo 130 CP).

Y, finalmente, en el Libro II, parte especial penal, el CP contempla el catálogo de delitos que pueden ser cometidos por entidades jurídicas.

Es de destacar que la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ha introducido la posibilidad de eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica, siendo los denominados modelos de prevención de delitos parte fundamental de la exención de dicha responsabilidad penal.

## ARTÍCULO 31 BIS

1.- En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

2.- Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención;

4ª y no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª.

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

3.- En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4.- Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5.- Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.

3º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o

cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

La Provincia de Zaragoza agrupa a los miembros de la Congregación de la Misión, sus comunidades, instituciones, obras y actividades en el País Vasco, Navarra, Aragón, Albacete, Madrid, Murcia, Las Palmas de Gran Canaria y Tenerife en España, así como en los territorios misioneros de Honduras correspondientes a las demarcaciones de las parroquias del Sagrado Corazón de Jesús de Puerto Cortés y Santiago Apóstol de Cuyamel.

En el ejercicio de su Misión, a los miembros de la Congregación de la Misión se unen muchas personas de distintas edades y capacitación: profesionales, trabajadores contratados, voluntarios, participantes que son al mismo tiempo destinatarios y agentes de la evangelización y de la caridad.

El presente *Plan de Cumplimiento Normativo* de la Provincia de Zaragoza:

- Identifica las actividades en cuyo ámbito pudieran ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Establece los protocolos o procedimientos que concretan los procesos de formación, toma de decisiones y ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- Dispone el modo de gestionar los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- Impone la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- Establece un sistema disciplinario que sanciona adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establece el modelo de prevención.
- Realiza la verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

## **II.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PENALES, CONTROLES PARA EVITARLOS O DETECTARLOS Y MEDIDAS ESPECÍFICAS**

De las conductas punibles en las que una persona jurídica puede incurrir según el Código Penal español, nos detenemos en las que son susceptibles de materializarse en la Provincia de Zaragoza (Congregación de la Misión) o en alguna de sus comunidades, obras, instituciones o actividades:

- Trata de seres humanos.
- Delitos relativos a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores o discapacitados.
- Descubrimiento y revelación de secretos. Protección de datos.
- Estafas y defraudaciones.
- Frustración en la ejecución.
- Insolvencia punible.
- Daños informáticos.
- Delitos relativos a la propiedad intelectual, propiedad industrial, contra el mercado y los consumidores.
- Receptación y blanqueo de capitales.
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Delitos contra la salud pública y relativos a drogas.
- Cohecho.
- Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales.

A continuación, se incluye el análisis realizado respecto a cada uno de dichos delitos. Para ello, tras la descripción del tipo penal, se enumeran algunas actividades que pueden entrañar riesgos. A la luz de este análisis, se describen en cada caso las medidas o controles específicos a implantar en el desempeño de dichas actividades para evitar la comisión de los delitos.

Debe tenerse en cuenta que el conjunto de actividades que se describen en este Manual y que se han evaluado en los Mapas de Riesgos no recoge la totalidad de conductas y eventos que pueden desarrollarse en el seno de las actividades de la Provincia, sus comunidades, obras e instituciones. Por ello, su contenido debe hacerse extensible a conductas o comportamientos similares o análogos.

# 1.- Trata de seres humanos

## Descripción (art. 177 bis CP)

*Comete el delito quien, en territorio español, desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:*

- *La imposición de trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.*
- *La explotación sexual, incluyendo la pornografía.*
- *La explotación para realizar actividades delictivas.*
- *La extracción de sus órganos corporales.*
- *La celebración de matrimonios forzados*

*Se considera trata de seres humanos cualquiera de dichas acciones cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación.*

*Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.*

*El consentimiento de una víctima será irrelevante cuando se haya recurrido a algunos de los medios indicados.*

## Actividades de riesgo

- Acogida de personas en riesgo de exclusión o situación irregular en España.
- Acogida de menores.
- Transporte o traslado de personas

## Controles y medidas específicas

- Prohibición de acceso a personas ajenas a la obra o actividad, salvo en los supuestos que se consideren permitidos.
- Prohibición de contactar con los usuarios o beneficiarios de la obra o actividad por vías no corporativas y para fines distintos de los propios de la obra o actividad.
- Si en alguna obra o actividad se colabora en la economía doméstica de los usuarios, como administrar semanalmente cierta cantidad para su ahorro o custodiarla, debe recogerse por escrito el procedimiento de forma que sea conocido por todos los usuarios.
- Prohibición de utilizar en cualquier forma material pornográfico.



## **2.- Delitos relativos a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores y discapacitados**

### **Descripción (arts. 187 a 189 bis CP)**

- *Emplear violencia, intimidación o engaño, o abusar de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima para determinar a una persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella.*
- *Lucrarse explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.*
- *Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección o lucrarse con ello, o explotar de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines.*
- *Solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.*
- *Captar o utilizar a menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiar cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas.*
- *Producir, vender, distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o poseerlo para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.*
- *Asistir a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.*
- *Adquirir o poseer, para su propio uso, pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.*
- *Tener bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o a una persona con discapacidad necesitada de especial protección y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acudir a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección.*

### **Actividades de riesgo**

- **Actividades docentes y extraescolares con menores de edad o discapacitados. Actividades deportivas y pastorales.**
- **Tutela y/o guarda de menores de edad o discapacitados.**
- **Actividades no regladas y voluntariado con menores de edad o discapacitados.**
- **Utilización de dispositivos informáticos de titularidad provincial o de las comunidades y obras.**
- **Acogida de adultos en riesgo de exclusión social.**

### **Controles y medidas específicas**

- **Contratos de arrendamiento:** incluir en los contratos que se efectúen sobre

inmuebles, locales, instalaciones o espacios, cláusulas de prohibición expresa respecto a la realización de actividades o comportamientos delictivos, ilícitos o contrarios a los principios y valores de la Congregación de la Misión.

- **Régimen de incompatibilidades de los trabajadores y voluntarios:** incompatibilidad para realizar actividades privadas con alumnos de los Centros parroquias, etc.

- **Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual:** en cada comunidad, obra o institución que trabaja con menores de edad debe garantizarse que todas las personas que prestan servicios a los mismos aportan la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales: misioneros, trabajadores, catequistas, voluntarios, colaboradores...

Si son extranjeros deben aportar, además, certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen.

Si se trata de personas subcontratadas, es necesario solicitar a la empresa de la que dependen una declaración responsable acerca de la comprobación de este requisito.

Se recomienda la renovación del Certificado cada tres años.

- **Protocolo de actuación frente a posibles delitos de naturaleza sexual:** en la Provincia de Zaragoza existe un *Protocolo* específico para la protección de menores y personas vulnerables que debe ser conocido y aplicado en nuestras comunidades, obras e instituciones.

- **Pornografía:** incluir en nuestras actividades y centros la prohibición expresa de visionar, poseer, distribuir, exhibir o facilitar el acceso a material pornográfico.

- **Medidas de bloqueo en dispositivos electrónicos:** en los dispositivos electrónicos corporativos de cada una de nuestras obras, comunidades y actividades debe estar bloqueado el acceso a sitios web de contenido sexual o violento.

### 3.- Descubrimiento y revelación de secretos. Protección de datos

#### Descripción (arts. 197 a 197 ter CP)

- *Comete el delito quien, sin el consentimiento del afectado y para descubrir sus secretos o vulnerar su intimidad, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.*
- *Sin estar autorizado, apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informativos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Sin estar autorizado, acceder por cualquier medio a los mismos. Alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.*
- *Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas.*
- *Realizar la conducta anterior sin haber tomado parte en el descubrimiento pero con conocimiento de su origen ilícito.*
- *Sin autorización de la persona afectada, difundir, revelar o ceder a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.*
- *Acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o a una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado.*
- *Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos y sin estar debidamente autorizado.*
- *Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado y con la intención de facilitar la comisión de los delitos anteriores:*
  - Un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos.*
  - Una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.*

#### Actividades de riesgo

- Tratamiento de datos de carácter personal de misioneros, trabajadores, voluntarios y destinatarios de los servicios prestados.
- Procesos de selección de personal.
- Sistemas informáticos y redes sociales.
- Almacenamiento, custodia y destrucción de bases de datos.
- Comunicaciones personales.

#### Controles y medidas específicas

- **Protección de Datos:** se debe asegurar que todas las comunidades, obras e instituciones de la Provincia cumplen de forma exhaustiva la normativa vigente en materia

de Protección de Datos, de acuerdo con el *Manual de Privacidad* de que dispone la Provincia de Zaragoza de la Congregación de la Misión.

- **Cláusula de confidencialidad:** se debe verificar que todos los contratos de trabajo que se suscriben en el ámbito provincial llevan incorporada o anexa una cláusula por la que el firmante se compromete a no desvelar o difundir hechos o datos de los que tenga conocimiento por razón de su relación laboral.

Deberá seguirse el mismo procedimiento con los voluntarios.

## 4.- Estafas y defraudaciones

### Descripción (arts. 248 a 251 bis CP)

- *Utilizar engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno, con ánimo de lucro.*
- *Conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante.*
- *Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas mencionadas.*
- *Realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero, utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos.*
- *Enajenar, gravar o arrendar a otro, en perjuicio de este o de un tercero, una cosa mueble o inmueble, atribuyéndose sobre la misma facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ejercitado ya.*
- *Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o, habiéndola enajenado como libre, gravarla o enajenarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de este, o de un tercero.*
- *Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado.*

### Actividades de riesgo

- Realización de contratos con terceros, constitución de derechos reales.
- Contratación con proveedores y clientes.
- Cobros
- Aportaciones voluntarias. Captación de fondos. Donativos.
- Gestión de patrimonios ajenos.
- Gestión de pagos ajenos.

### Controles y medidas específicas

- **Cesión o arrendamiento de espacios:** incorporar a la normativa provincial la prohibición de ceder o arrendar verbalmente espacios de la Provincia y de las comunidades, obras o instituciones.
- **Registro de proveedores:** Debe crearse un registro en las comunidades, obras e instituciones a través del cual se tenga constancia de la relación de proveedores habituales de servicios y suministros.
- **Cumplimiento de las Normas Provinciales** relativas a la administración de los bienes a nivel local y provincial.
- **Donaciones:** debe elaborarse anualmente una Memoria justificativa de los donativos recibidos y del destino dado a los mismos en las comunidades, en las obras y en la Provincia.

## 5.- Frustración en la ejecución

### Descripción (arts. 257 a 258 ter CP)

- *Comete el delito quien se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores*
- *Con el mismo fin, quien realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo, de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.*
- *Quien realice actos de disposición, contraiga obligaciones que disminuyan el patrimonio u oculte por cualquier medio elementos del patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.*
- *Quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.*
- *Quien deje de facilitar la relación de bienes o del patrimonio cuando haya sido requerido para ello.*
- *Quien haga uso de bienes embargados por la autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.*

### Actividades de riesgo

- Contabilidad y facturación.
- Pago de nóminas.
- Actos de disposición patrimonial o contratos que den lugar a la modificación de la titularidad de bienes.
- Utilización de bienes provinciales.

### Controles y medidas específicas

- **Pago de nóminas:** solicitar certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta en la que se ingresa la nómina. Se debe acreditar ante cualquier solicitud de cambio.
- **Inventario:** la Provincia debe contar con un inventario actualizado de los bienes y derechos que forman parte de la Provincia, incluyendo los bienes de las comunidades, obras e instituciones que la conforman. Este inventario debe revisarse una vez al año.

## 6.- Insolvencia punible

### Descripción (arts. 259 a 261 bis CP)

- *Encontrarse en una situación de insolvencia actual o inminente y realizar alguna de las siguientes conductas:*

*Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.*

*Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.*

*Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.*

*Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.*

*Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.*

*Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. Destruir o alterar los libros contables, dificultando o impidiendo de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.*

*Ocultar, destruir o alterar la documentación que se está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, dificultando o imposibilitando el examen o valoración de la situación económica real del deudor.*

*Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.*

*Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad.*

- *Causar, mediante alguna de las conductas anteriores, la propia situación de insolvencia.*
- *Favorecer, encontrándose en situación de insolvencia actual o inminente, a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.*
- *Admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello y fuera de los casos permitidos por ley, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o a varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.*
- *Presentar a sabiendas, en procedimiento concursal, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquel.*

### Actividades de riesgo

- Pago de acreedores, cobro a deudores.

- Inventario de bienes.
- Gestión bancaria.
- Contabilidad. Formulación de cuentas.
- Actos de disposición patrimonial o contratos que den lugar al cambio de titularidad de bienes.
- Utilización de bienes provinciales.
- Tramitación de requerimientos judiciales y administrativos.

### **Controles y medidas específicas**

- **Auditoría de cuentas:** anualmente debe realizarse un examen de la sostenibilidad económica de la Provincia y de sus unidades, analizando su situación contable, financiera y patrimonial. Este proceso puede llevarse a cabo por dos vías diferentes:

- Auditoría externa: contratación de los servicios de auditores externos para un análisis completo de la Provincia.
- Auditoría interna: verificación del cumplimiento de las obligaciones económicas, contables y financieras de la Provincia y de sus Centros, Obras y unidades.

En este caso, puede acreditarse la solvencia económica de la provincia a través de los informes de las diferentes gestorías y asesorías colaboradoras, así como mediante la ausencia de deudas reseñables y de obligaciones pendientes de cumplimiento.

- **Comisión de economía:** la Provincia de Zaragoza ha constituido una Comisión de economía, en la que se integran especialistas jurídicos y fiscales externos, que se reúne anualmente y hace el seguimiento de las cuentas, inversiones, inventarios... de las comunidades, entidades y obras.



## 7.- Daños informáticos

### Descripción (art. 264 CP)

- Sin autorización y de manera grave:

*Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos o programas informáticos o documentos electrónicos ajenos cuando el resultado fuera grave.*

*Obstaculizar, interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno mediante las conductas anteriores, introduciendo o transmitiendo datos o destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.*

*Adquirir para su uso, importar o facilitar a terceros un programa informático concebido o adaptado para cometer algunos de los delitos llevados a cabo con las conductas anteriores o una contraseña de ordenador, código de acceso o daños similares que permitan acceder a un sistema de información.*

### Actividades de riesgo

- Contabilidad. Formulación de cuentas.
- Ordenadores de uso compartido.
- Acceso de externos a ordenadores de la comunidad, obra o institución.
- Páginas web y plataformas para actividades.

### Controles y medidas específicas

- **Utilización de direcciones de correo institucional:** las direcciones de correo institucional no pueden utilizarse para comunicaciones personales; están reservadas únicamente para las comunicaciones institucionales.
- **Cláusula de confidencialidad y protección de datos:** los correos institucionales deben incluir cláusulas de confidencialidad y de protección de datos.
- **Protección frente a daños informáticos:** se debe implementar en las redes y equipos de las comunidades, obras e instituciones de la Provincia sistemas de: seguridad contra el acceso de terceras personas; protección interna de datos de conformidad con el “Manual de privacidad”; rastro de seguimiento informático. En las obras donde el número de dispositivos informáticos sea elevado, será conveniente contratar además un ciberseguro que exima a la institución de responsabilidades en caso de daños informáticos.
- **Claves de seguridad:** los equipos de la Provincia, comunidades, obras e instituciones, así como el acceso a los programas y plataformas institucionales, deben estar protegidos mediante claves de seguridad consistentes; claves que deberán ser modificadas anualmente.
- **Ciber-seguro:** las entidades y obras en las que participen como trabajadores o destinatarios de la actividad más de cincuenta personas con acceso a las redes informáticas de la institución se hace obligatoria la contratación de una póliza de seguro específico.

## **8.- Delitos contra la propiedad intelectual, propiedad industrial, contra el mercado y los consumidores**

### **Descripción (arts. 270 a 272 bis y 286 bis a 286 quater CP)**

- *Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.*
- *En la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o a la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios.*
- *Exportar o almacenar intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.*
- *Importar intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si estos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia.*
- *Favorecer o facilitar la realización de las conductas anteriores eliminando o modificando, sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por estos con la finalidad de impedir o restringir su realización.*
- *Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo.*
- *Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquier de las obras, interpretaciones o ejecuciones conforme a lo previsto anteriormente.*
- *Ser directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad y, por sí o por persona interpuesta, recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.*
- *Por sí, o por persona interpuesta, prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancía, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.*

### **Actividades de riesgo**

- **Adquisición, instalación y utilización de software y otros elementos protegidos.**

- Actividad editorial.
- Reprografía.
- Adquisición de bienes, contratación de servicios y suministros.
- Recepción de regalos, obsequios o atenciones.

### **Controles y medidas específicas**

- **Propiedad Intelectual:** Prohibición expresa de adquirir, utilizar o explotar en la Provincia o en sus comunidades, obras e instituciones bienes, productos, programas u obras que estén protegidos por derechos de autor sin la correspondiente licencia o autorización.
- **Programas informáticos:** Los programas informáticos utilizados en nuestras comunidades, obras o instituciones deben ser “open” o disponer de las licencias correspondientes del fabricante.
- **Fotocopias:** En nuestras comunidades, obras e instituciones no está permitido realizar ni distribuir fotocopias de libros o artículos ni copias de vídeos o películas sin la autorización del dueño del copyright.
- **Eventos organizados por terceros en nuestras instalaciones:** no podemos autorizar a terceras personas o empresas externas a realizar eventos de carácter cultural o deportivo si no cuentan previamente con las debidas autorizaciones.
- **Regalos y atenciones:** prohibición expresa de aceptar regalos, obsequios o atenciones que no se ajusten a los usos sociales, sean injustificados y puedan influir en la formación de la voluntad. Como criterio orientador, puede servir el establecido en el Vaticano por el Papa Francisco: nadie puede aceptar regalos personales por un importe superior a 40 euros.
- **Homologación de proveedores:** instauración en las comunidades, obras e instituciones de la Provincia del procedimiento por el cual la adquisición de bienes o la contratación de suministros cuyo importe exceda la cantidad de 1.000 euros requiera el estudio de, al menos, dos propuestas u ofertas.
- **Cumplimiento normativo de nuestros proveedores:** se deben incluir en la contratación de proveedores o colaboradores procesos de verificación de prácticas o procesos de cumplimiento normativo:
  - Inclusión en los contratos con proveedores y/o colaboradores de cláusulas de conocimiento y aceptación del Código Ético de la Provincia de Zaragoza de la Congregación de la Misión.
  - Solicitud a los proveedores y/o colaboradores de modelos de prevención de delitos y normas éticas o sobre prácticas responsables
- **Conflictos de interés:** en nuestras comunidades, obras e instituciones y en sus instalaciones no pueden realizarse actividades o ponerse en práctica conductas que puedan suponer un conflicto de intereses con nuestros principios y valores éticos.

## 9.- Receptación y blanqueo de capitales

### Descripción (arts. 301 y 302 CP)

- *Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, sabiendo que estos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquier tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.*
- *Ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos recogidos en los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X del Título XIX o en alguno de los delitos del Capítulo I del Título XVI del Código Penal.*

### Actividades de riesgo

- Cobros y pagos
- Contabilidad y facturación
- Obligaciones de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo
- Donativos

### Controles y medidas específicas

- **Pagos y cobros en efectivo:** se debe limitar el pago o cobro de cantidades en efectivo, favoreciendo el uso de medios de pago que permitan la identificación formal de los intervinientes en la operación.

La normativa vigente prohíbe efectuar pagos o recibir cobros en efectivo por encima de los 2500 euros (Art. 7 de la *Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*). En nuestras comunidades, obras e instituciones no efectuaremos pagos ni recibiremos cobros en efectivo por encima de 2.500 euros.

- **Donativos:** en nuestras comunidades, obras e instituciones no aceptaremos donativos en efectivo por un importe superior a 2.500 euros.

Dejaremos constancia de la identidad de las personas que efectúen donativos para nuestras comunidades, obras e instituciones.

## 10.- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social

### Descripción (arts. 305 a 310 bis CP)

- *Defraudar, por acción u omisión a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía defraudada exceda de ciento veinte mil euros.*
- *Por acción u omisión defraudar a los presupuestos generales de Unión Europea u otros administrado por esta en cuantía superior a cuatro mil euros, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieran destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.*
- *Defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de esta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, cuando la cuantía defraudada exceda de cincuenta mil euros.*
- *Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.*
- *Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad o por un valor superior a diez mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.*
- *En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, incluida la Unión Europea, aplicarlos en una cantidad superior a diez mil euros a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.*
- *Estar obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:*
  - *Incumplir absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.*
  - *Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.*
  - *No haber anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o haberlos anotado con cifras distintas a las verdaderas.*
  - *Haber practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.*

### Actividades de riesgo

- Cumplimiento de obligaciones tributarias
- Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
- Solicitud y obtención de subvenciones y/o ayudas públicas
- Contabilidad y facturación

### Controles y medidas específicas

- **Cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:** debe obtenerse anualmente y conservarse un certificado de la Agencia Tributaria y de la

Seguridad Social que acrediten que la Provincia y sus comunidades, obras e instituciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

## **11.- Delitos contra los derechos de los trabajadores**

### **Descripción (arts. 311 a 318 CP)**

- *Mediante engaño o abuso de situación de necesidad, imponer a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.*
- *Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.*
- *De forma reiterada, emplear o dar ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo o emplear o dar ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.*
- *Traficar de manera ilegal con mano de obra.*
- *Reclutar personas o determinarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.*
- *Determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación o usando de otro engaño semejante.*
- *Producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado.*
- *Impedir o limitar, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga,*
- *Coaccionar a otras personas a iniciar o continuar una huelga.*
- *Con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legamente obligados, no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.*

### **Actividades de riesgo**

- Contratación y subcontratación de trabajadores
- Contratación de extranjeros o menores de edad
- Altas en la Seguridad Social
- Sindicación y huelga
- Prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene
- Supuestos de discriminación

### **Controles y medidas específicas**

- **Alta en la Seguridad Social:** es necesario obtener anualmente una declaración que acredite que todos los empleados se encuentran dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- **Prevención de Riesgos Laborales:** en cumplimiento de la normativa vigente, se debe acreditar el cumplimiento de las previsiones de prevención en la Provincia, en las comunidades, obras e instituciones. Para ello, será necesario:
  - verificar que las comunidades, obras e instituciones de la Provincia se hallen cubiertas y respaldadas por una empresa proveedora de servicios en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
  - acreditar anualmente que se cumple la normativa vigente en cada momento.
  - promover la formación específica de nuestros trabajadores y empleados.



## 12.- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

### Descripción (arts. 318 bis CP)

- *Ayudar, intencionadamente, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. Los hechos no serán punibles cuando el objetivo perseguido fuere únicamente prestar ayuda humanitaria a la persona de que se trate.*
- *Ayudar, intencionadamente y con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros.*

### Actividades de riesgo

- Contratación de extranjeros
- Acogida y transporte de extranjeros
- Colaboración en la tramitación y gestión de documentación

### Controles y medidas específicas

- **Extranjeros en situación irregular:** en nuestras comunidades, obras e instituciones está prohibida la contratación de extranjeros que se encuentren en situación irregular en España.

## **13.- Delitos contra la salud pública y relativos a drogas**

### **Descripción (arts. 366 y 369 bis CP)**

- *Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o poseerlas con aquellos fines.*

### **Actividades de riesgo**

- Cualquier actividad destinada a personas que sean o hayan sido drogodependientes.

### **Controles y medidas específicas**

- **Prohibición:** Se debe prohibir expresamente el consumo, tenencia y cualquier acto de tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas por parte de misioneros, trabajadores, empleados, voluntarios y usuarios de los servicios prestados por las comunidades, obras e instituciones en sus instalaciones o durante el tiempo de sus actividades propias.

## 14.- Cohecho

### Descripción (arts. 419 a 422 CP)

- *Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debería practicar, o en consideración a su cargo o función.*
- *Entregar la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.*

### Actividades de riesgo

- Toda actividad relacionada con Administraciones Públicas nacionales o internacionales: obtención de licencias, permisos, concesiones públicas, prestación de servicios y venta a las Administraciones.
- Relaciones con autoridades o funcionarios públicos.
- Regalos y atenciones.
- Concursos y adjudicaciones públicas.

### Controles y medidas específicas

- **Atenciones y regalos:** queda expresamente prohibido realizar o recibir cualquier tipo de atención, regalo u obsequio dirigido o procedente de autoridades o funcionarios públicos, salvo aquellos que tengan un evidente significado simbólico y carente de valoración económica.

## 15.- Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas

### Descripción (art. 510 CP)

- *Públicamente fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.*
- *Producir, elaborar o poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por los motivos anteriores.*
- *Negar públicamente, trivializar gravemente o enaltecer los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, por los motivos indicados anteriormente, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.*
- *Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de los mismos o de cualquier persona determinada por alguno de los motivos mencionados anteriormente. O producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.*
- *Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona por razón de los motivos mencionados anteriormente.*

### Actividades de riesgo

- Formulación y publicación de documentos oficiales que recojan valores y principios.
- Selección de personal
- Campañas de publicidad
- Página web y redes sociales

### Controles y medidas específicas

- **Prohibición de la discriminación:** debe constar expresamente en la normativa provincial y en la de las distintas obras e instituciones la prohibición de llevar a cabo cualquier tipo de práctica discriminatoria, especialmente en los procesos más sensibles como la admisión de participantes o la selección de personal.

*“La Provincia de Zaragoza prohíbe expresamente toda clase de discriminación y trato inapropiado basado en la raza, nacionalidad, origen, religión o creencias, ideología, género, orientación sexual, enfermedad o*

*de cualquier otro tipo, como exigencia del reconocimiento de que todos somos hermanos e iguales a los ojos de Dios”.*

- **Plan de Igualdad:** deben elaborar y registrar su *Plan de Igualdad* las obras o instituciones afectadas por lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, modificada por el Real Decreto-ley 6/2019 de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.*

La elaboración del Plan de Igualdad es obligatoria:

- cuando la empresa cuente con cincuenta o más trabajadores.
- cuando así lo establezca el convenio colectivo aplicable.
- cuando la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador
- La elaboración del plan de igualdad requiere que, previamente, se elabore un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, con el siguiente contenido:
  - proceso de selección y contratación
  - clasificación profesional
  - formación
  - promoción profesional
  - condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres
  - ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral
  - infrarrepresentación femenina
  - retribuciones
  - prevención del acoso sexual y por razón de sexo

Los planes de igualdad deben inscribirse en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas.

### **III.- MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN**

En las páginas precedentes han quedado descritos los posibles riesgos así como las medidas específicas para cada uno de ellos en las comunidades, obras, instituciones y actividades de la Provincia de Zaragoza.

Pero el objetivo de este *Plan de Cumplimiento Normativo* es que tales riesgos no lleguen nunca a ser conductas ilícitas o delictivas.

Por eso, es necesario establecer unas medidas generales de prevención que abarquen no sólo a los ámbitos señalados en el Código Penal sino a todo tipo de acciones llevadas a cabo por los miembros de la Provincia de Zaragoza: los misioneros, los empleados, los voluntarios, los participantes en las distintas actividades y servicios, y las empresas que guarden relación contractual con ellos.

#### **1.- Medidas generales: el Código Ético**

Elaborado y aprobado al mismo tiempo que el *Plan de Cumplimiento Normativo*, el *Código Ético* es la norma a través de la cual la Provincia de Zaragoza expresa públicamente sus principios y valores fundamentales, así como su compromiso de hacerlos realidad en todas sus actividades para llegar a alcanzar sus fines propios. Por eso debe ser conocido y aplicado por cuantos dirigen, colaboran, trabajan o participan en sus actividades.

#### **2.- Medidas referidas a la formación de la voluntad**

Entre los distintos requisitos que enumera el artículo 31 bis 5 del Código Penal que deben reunir los modelos de organización y gestión para que puedan dar lugar a la exención de responsabilidad penal, el apartado 2.º hace referencia al establecimiento de “*protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos*”.

Con carácter general, las *Constituciones y Estatutos de la Congregación de la Misión* establecen las normas de gobierno de la organización y la distribución de competencias entre sus miembros, así como la capacidad de decisión y ejecución que ostenta cada unidad de la Provincia de Zaragoza.

La Provincia de Zaragoza dispone además de diferentes normas y procedimientos que regulan la capacidad de decisión de los distintos niveles jerárquicos de la Provincia. Así, las *Normas Provinciales*, la *Guía del Visitador* y la *Guía de la comunidad local*, el *Plan de Pastoral Vocacional*, el *Plan de Formación*, el *Proyecto Provincial*...

Estos procedimientos garantizan un alto grado de corresponsabilidad y subsidiariedad en la toma de decisiones

Los encuentros provinciales de misioneros y colaboradores promueven el conocimiento y la aplicación de estas normas y procedimientos y contribuyen a la formación de la voluntad para caminar solidaria y responsablemente.

#### **3.- Medidas de gestión de los recursos financieros**

La implantación del Plan de Cumplimiento Normativo conlleva que la Provincia de Zaragoza asume el principio de transparencia en la gestión de los recursos financieros.

Con ello garantiza que la información que, en su caso, facilita a terceros (beneficiarios, donantes, proveedores, Administraciones Públicas, etc.) es fiable, y que controla el flujo de sus recursos económicos y financieros, conociendo su origen y destino y evitando la comisión de delitos. Así lo indica el artículo 31 bis 5 en su apartado tercero, al establecer como requisito de los modelos de control y de gestión el “*disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deban ser prevenidos*”.

La Provincia de Zaragoza (de la Congregación de la Misión) desarrolla sus procesos y actividades reflejando su realidad económica, financiera y patrimonial y establece controles internos para evitar que se puedan cometer delitos de naturaleza económica o financiera en su ámbito de acción.

En concreto:

- El ecónomo provincial informa mensualmente al Visitador y semestralmente al Consejo sobre las cuestiones económicas y financieras de la Provincia.
- El mismo ecónomo provincial informa al Consejo sobre la actividad económica de las diferentes comunidades, obras y entidades de la Provincia.
- A su vez, los ecónomos de las comunidades locales y los administradores de las distintas obras e instituciones están obligados a presentar, para su aprobación por el Visitador y su Consejo, las cuentas, presupuestos e inventarios de sus respectivas administraciones.
- - Se obtienen periódicamente certificaciones positivas relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Se realiza el seguimiento del presupuesto ordinario y extraordinario basado en el control del gasto.
- Existe un registro y control de los contratos con proveedores a nivel local y provincial.
- Se cuenta con los servicios de asesoría, gestorías y profesionales externos en materia de fiscalidad, Seguridad Social y contabilidad.

#### **4.- Comité de Ética y Cumplimiento**

Entre los requisitos que el Código Penal exige para que la persona jurídica quede exenta de responsabilidad penal, la condición 2ª del apartado 2 del artículo 31 bis indica que será necesario que “*la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica*”.

Con este fin, la Provincia de Zaragoza de la Congregación de la Misión ha creado el *Comité de Ética y Cumplimiento*, que cuenta con amplias competencias que debe ejercer con independencia y autonomía.

Las funciones del *Comité de Ética y Cumplimiento* de la Provincia de Zaragoza, su composición y funcionamiento vienen descritos en el *Código Ético*.

En el mismo *Código Ético* se indica el procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar, a la que se refiere el Código Penal “*obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención*” (artículo 31 bis 5, ap.4)

A tal efecto, se ha establecido el *Canal Ético* a través del que se deben comunicar los hechos que se consideren susceptibles de denuncia, como se especifica en el mencionado *Código Ético*.

\* \* \*

San Vicente de Paúl, invitando a los misioneros a cumplir todas las normas establecidas en la Congregación, aseguraba que *"la fidelidad en observarlas será una prueba manifiesta del deseo que tienen de su propia perfección. Y si alguno notare haber hecho algún progreso en su observancia, dará por ello gracias a Nuestro Señor Jesucristo, suplicándole que le conceda a él y a toda la Congregación la gracia de observarlas mejor aún en lo sucesivo. Por último, todos debemos estar firmemente persuadidos de que, según las palabras de Jesucristo, cuando hubiéramos hecho todo lo que se nos ha mandado, debemos decir que somos siervos inútiles; que no hemos hecho más que lo que debíamos, y que, sin la gracia de Dios, no habríamos podido hacer cosa alguna de provecho"* (RR.CC. XII, 14).